ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO EUROPEO DE IA (AI ACT)

Prácticas de IA prohibidas en la UE

Prohibido introducirlas en el mercado, ponerlas en servicio o utilizarlas (la letra h, solo el uso). Afecta a quien vende la IA y a quien la usa. Aplicable desde el 2 de febrero de 2025.

a) Técnicas subliminales, manipuladoras o engañosas
que alteren sustancialmente el comportamiento y causen, o puedan causar, perjuicios considerables.

b) Explotar vulnerabilidades
por edad, discapacidad o situación social o económica, con el mismo efecto.

c) Puntuación social
clasificar a personas por su comportamiento social o rasgos personales con un trato perjudicial injustificado o ajeno al origen de los datos.

d) Predecir delitos solo por perfiles
o por rasgos de personalidad.

e) Bases de reconocimiento facial
creadas o ampliadas con extracción no selectiva de imágenes de internet o de videovigilancia.

f) Inferir emociones en el trabajo y en la educación
salvo por motivos médicos o de seguridad.

g) Categorización biométrica
para deducir raza, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas o filosóficas, vida sexual u orientación sexual.

h) Identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios públicos con fines policiales
salvo excepciones tasadas.

DESDE EL 2 DE DICIEMBRE DE 2026 · AÑADIDAS POR EL REGLAMENTO (UE) 2026/1744

b bis) Contenido íntimo no consentido
IA que genere o manipule imágenes, vídeos o audios realistas íntimos o sexualmente explícitos de una persona identificable sin su consentimiento explícito.

b ter) Material de abuso sexual de menores
IA que genere o manipule ese material (Directiva 2011/93/UE).

35 M€ o 7 %
Multa máxima por incumplir el art. 5: 35 000 000 € o el 7 % del volumen de negocios mundial del ejercicio anterior, si es superior (art. 99.3). Para pymes, la cifra menor (art. 99.6).

Pablo Sáez Hurtado · Explicación y ejemplos: pablosaezhurtado.com/guia-ia-empresa/ai-act/practicas-prohibidas/
Resumen de los arts. 5.1, 99.3, 99.6 y 113 del Reglamento (UE) 2024/1689, en la redacción del Reglamento (UE) 2026/1744. Comprobado el 3 de noviembre de 2026. Información general: no es asesoramiento para un caso concreto.